

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 DIC 2009

VISTO el expediente N° 21706-6647/09 del Ministerio de Desarrollo Social, mediante el cual se tramita la limitación y posterior designación en el cargo de Director del Centro Regional de Desarrollo Social III, de Hugo Mario BACCI, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar la limitación de Hugo Mario BACCI a partir del 3 de agosto de 2009;

Que para ocupar el cargo cuya vacante por este acto se origina, el Ministro de Desarrollo Social propone la continuidad de la citada persona;

Que la gestión que se propicia encuentra sustento legal en lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que la necesidad de continuar con el normal desenvolvimiento de este organismo, impone recurrir a un mecanismo de excepción al Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11118. Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección Provincial de Descentralización, Centros Regionales de Desarrollo Social I a X – Región III, a partir del 3 de agosto de 2009, el cargo de Director, a Hugo Mario BACCI (DNI N° 5.394.570, Clase 1948, Legajo N°

801.653), quien fuera designado mediante Decreto N° 1228/09. de conformidad con la normativa indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo.


ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección Provincial de Descentralización, Centros Regionales de Desarrollo Social I a X – Región III, a partir del 3 de agosto de 2009, en el cargo de Director, a Hugo Mario BACCI (DNI N° 5.394.570, Clase 1948, Legajo N° 801.653), de conformidad con la normativa indicada en la parte considerativa del presente acto administrativo


ARTÍCULO 3°. Exceptuar la designación dispuesta en el artículo que antecede, de las determinaciones emanadas del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3113


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires